



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Una alimentación adecuada es la base para el normal desarrollo físico e intelectual de los niños, principalmente los que deben concurrir al colegio.

Lamentablemente es cada vez mayor la franja de padres que no pueden proporcionar a sus hijos lo mínimo e indispensable para su subsistencia, que es un plato de comida, y es allí donde el Estado, desde su rol garante del bienestar general de la población, debe proporcionar a los más desprotegidos las condiciones mínimas de dignidad. Con ello no sólo, estará cumpliendo con un deber ético indelegable, sino cuidando el capital máspreciado de toda sociedad, que es su gente y asegurando su proyección en el tiempo, protegiendo a los ciudadanos del futuro.

El papel de los comedores barriales como tales y fundamentalmente de los escolares, para proveer al menos de una comida diaria a miles de hogares que tal vez no puedan hacerlo para sus hijos, resulta vital e insustituible cuando no es posible asegurarse las familias su propio sustento o son insuficiente otros recursos asistenciales, el Estado deberá hacerlo.

No es desconocido que muchos niños concurren a la escuela con regularidad por un plato de comida caliente, que a veces es lo único que consumen durante el día y cuando se enferman y no pueden concurrir a clases, tampoco comen.

Por lo fundamentado y con la sana intención de no agravar aún más las condiciones de vida de muchos hogares carenciados y asegurarles al menos la satisfacción de una necesidad primaria como es la de darles de comer a sus hijos, solicitamos que durante el receso invernal sigan funcionando los comedores escolares.

Por ello:

AUTOR: José Luis Zgaib

FIRMANTE: Carlos Rodolfo Menna



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Educación y Cultura, Ministerio de Salud y Desarrollo Social, que vería con agrado efectivice la continuidad de la prestación de servicios de comedores escolares durante el receso invernal a efectos de garantizar la asistencia social y de salud a los alumnos regulares.

Artículo 2°.- De forma.